

nal supremo; exigió Bazaine la remoción del subsecretario de gobernación que mostraba resistencia y compelia al general francés á la Regencia ya trunca, para que despusiera á los prefectos conservadores y aun á monárquicos, todo lo cual redundó en perjuicio de la pacificación esperada. «L'Estafette» en su calidad de órgano de Bazaine, seguía constantemente escribiendo contra los conservadores mexicanos, calificándolos de intolerantes feroces, de ideas rancias é irrealizables, con odio implacable á sus contrarios políticos y teniendo todas las malas cualidades que puede abrigar un partido. Ese periódico quería persuadir á la Regencia y despues á Maximiliano, de que era necesario eliminar completamente de la política á los conservadores, y Maximiliano, aunque no siguió los consejos al pié de la letra, tuvo necesidad de contemporizar con la política de Bazaine. Por esto los conservadores comenzaron á desviarse de la Intervención desde 1863, y despues ya la repelían, sintiendo haberle tributado las ovaciones de los primeros días.

Las opiniones del general Bazaine acerca del Arzobispo Sr. Labastida, se hallan consignadas en una carta dirigida al ministro de la guerra, con fecha 17 de Noviembre de 1863: «El gobierno provisional, le decía, está dividido á consecuencia de la oposición sistemática que hace el Arzobispo á todas las disposiciones dirigidas á calmar las pasiones políticas y llegar á la conciliación. Yo he inclinado al general Almonte por un camino más liberal, lo sostengo, y llegaremos á apartar al prelado que se ha hecho imposible. Ese desacuerdo no influye en manera alguna en el espíritu de la mayoría de la población, sino al contrario, lleva al gobierno algunos liberales que estaban separados.» Bazaine se equivocaba en estas apreciaciones; la oposición del clero se convirtió en guerra declarada, no solamente contra los Regentes y la Intervención, sino también, contra el mismo Imperio.

Promulgada por bando la determinación relativa á que se diera pleno cumplimiento á las leyes sobre pagarés, ventas de bienes desamortizados y construcciones en lugares donde estuvieron los conventos, se notó que no iba autorizada por la Regencia, sino solamente refrendada por uno de los subsecretarios del despacho, pues no llevó más nombre que el del oficial mayor del ministerio de justicia, Señor Raygosa. El Sr. Arzobispo Labastida (1.) se opuso resueltamente al general francés,

(1) Dirigió una protesta al Presidente del Supremo Tribunal de la Nación el 10 de Noviembre, en los términos siguientes: «Exmo. Señor: con esta fecha digo á los Sres. regentes, generales D. Juan N. Almonte y D. Mariano Salas, lo que copio.—Exmo. Sres.—No pudiendo hacer en ningún caso el sacrificio de mi conciencia y de mi dignidad, me veo estrechado á dirigir á VV. EE. para su debido conocimiento y publicación en el Diario Oficial, las declaraciones siguientes: 1.ª Que habiéndose recibido en la Regencia, al concluir su acuerdo el sábado 7 del corriente, un oficio del Exmo. general Bazaine, en que instaba para que la Regencia hiciera una declaración bastante para expedir en los tribunales y juzgados el curso de los negocios á que se refieren los comunicados ó avisos publicados en el periódico oficial del 24 de Octubre próximo pasado, y lo hace de una manera que debía llamar fuertemente la atención de la Regencia, deyo manifesté desde luego que el asunto era por su naturaleza de mayor gravedad, y en consecuencia, debía tratarse muy detenidamente, en lo cual estuvimos de acuerdo, quedando pendientes de tratar despues el negocio.—2.ª Que deseando apurar en este negocio todos los recursos que la prudencia facilitara para resolver acertadamente, y si fuese posible con el beneplácito común de la Regencia y del Exmo. general Bazaine, tuve con S. E., previo aviso que había dado la víspera al Exmo. Sr. Almonte, una conferencia el domingo en la tarde, manifestándole todas las razones que en mi concepto militaban para que precindiera del negocio de los pagarés y arrendamientos de fincas, para que su resolución quedase aplazada hasta la venida del Emperador, conferencia que pasó en presencia de Exmo. Sr. Almonte, quien apoyó á

y se hizo imposible cualquiera reconciliación; mandó á la Corte de Justicia una protesta y sostenía que el asunto correspondía en definitiva al Papa. La Corte de Justicia pasó la protesta, haciéndola suya, á los jueces inferiores que se propusieron no admitir las demandas sobre ese asunto; siguióse de aquí, que magistrados y jueces se vieran obligados á renunciar, antes que faltar á sus creencias y desobedecer los mandatos de su pastor. El Sr. Labastida acabó de chocar con sus colegas los regentes y con los subsecretarios de Justicia y Gobernación; Bazaine tampoco quería transigir y aun suspendía su marcha al Interior para llevar adelante, con toda resolución, las órdenes de su gobierno. Entonces comenzaron á correr rumores sobre conspiraciones del partido clerical y esto motivó que el General en Jefe ordenara la prohibición de que se promulgaran decretos sobre cualquier asunto de importancia.

Se quería por el Arzobispo, que un contrato de pagarés importante tres millones y medio de pesos vendidos en ochenta y cuatro mil, ó se revisara conforme al decreto de Forey ó se reservara para cuando viniera el Archiduque. El Sr. Labastida se resistía con todas sus fuerzas para que se pusiera en vía de pago y esto no como Arzobispo, sino como Regente.

El General Bazaine decía que este asunto no afectaba la cuestión y le contestó el Sr. Arzobispo que no sólo la afectaba, sino que la resolvía; porque representando aquellos pagarés parte del precio de las fincas vendidas ó adjudicadas, no

gunas de mis reflexiones.—3.ª Que como el Exmo. Sr. Bazaine no cediese á mis reflexiones, le ofrecí delante del mismo Exmo. Sr. Almonte mandárselas ayer por escrito, para que las meditara detenidamente.—4.ª Que en cumplimiento de esta oferta, redacté ayer con toda precisión y claridad, las observaciones que en mi concepto militan para no dar curso á los repetidos negocios, mientras una resolución suprema, dictada por el Soberano, no ponga á salvo de nulidad y responsabilidades ulteriores las resoluciones transitorias que por ahora se dieran respecto á estos asuntos.

Continuó la protesta del Sr. Arzobispo Labastida, repitiendo las razones que ya había expuesto tantas veces, acerca del ningún derecho que los poseedores de pagarés pudieran tener para pedir justicia á los tribunales y de la ninguna razón que tenía la Regencia para dar disposiciones en un asunto que debía quedar reservado al Soberano. También combatió el aviso que se había publicado en el *Periódico Oficial*, al que no podía darse ninguna inteligencia legal. Además que ratificar y legalizar lo que acerca del asunto se había ejecutado en tiempo de D. Benito Juárez, era anticatólico, inmoral, escandaloso, antieconómico é impolítico; no podía aprobarlo el Papa á quien se daba un golpe muy sensible, «y al Emperador de los franceses, haciéndole representar un papel diametralmente opuesto á sus intenciones», disposiciones conciliadoras y conducta leal y franca. En cuanto al Emperador de México, se le quitaban todos los recursos, se le multiplicaban todos los obstáculos y se le reducía á la deplorable, penosa y estéril tarea de «roer los huesos descarnados de un cadáver.» Las medidas en favor de la Reforma, retraerían á la inmensa mayoría de la Nación y de nada servirían para los disidentes que tomaban las condescendencias como estimulantes y las concesiones les servían de armas.

Cuando el Sr. Labastida cerraba la protesta para enviarla al Mariscal Bazaine, recibió y leyó con sorpresa y pena el siguiente documento:

«México, Noviembre 9 de 1863.

«Habiendo llegado á conocimiento de la Regencia, que no obstante los avisos insertos en el número 14 del *Periódico Oficial*, de que adjunto un ejemplar, algunos juzgados se han abstenido de conocer en los negocios que tienen relación con los pagarés y con los arrendamientos ó alquileres de fincas que han pertenecido al clero, la misma Regencia me manda decir á V. S. que conforme á

se podría obligar á los poseedores á satisfacer el precio si no se les aseguraba su propiedad, cosa que no podía hacerse sino después de revisado el contrato.

De modo que se presentaba según el clero, la alternativa ó de prejuzgar la cuestión haciendo á un lado el decreto de Forey, el respeto al Soberano y las consideraciones debidas al Santo Padre, ó estrechar á los poseedores de los bienes eclesiásticos á pagar lo que no debían, puesto que no se les garantizaba su propiedad. En fin, el Sr. Labastida manifestó que por falta de facultades no podría consentir en la nacionalización de los bienes ni cooperar á una injusticia, y en este sentido fue apoyado por varios jefes militares, entre ellos, el general Noriega que mandaba en Puebla.

También de Morelia le escribía el Sr. Juan de Ugarte en el mismo sentido, en su calidad de jefe militar, lo que indicaba que las ramificaciones contra los actos de la Regencia, en lo relativo á la nacionalización de bienes eclesiásticos eran muy extensas.

Se creía por los intervencionistas mexicanos, que se iba á tomar una resolución que empezara por reconocer la propiedad del clero y concluyera por sostener el principio de la desamortización; en tal sentido aunque fuese impracticable, trabajó el Sr. Hidalgo en las Tullerías y escribió con frecuencia á Maximiliano.

Inquietos se mostraban en las Tullerías y Miramar los intervencionistas, esperando las actas que de México habían de ser enviadas, y que no acababan de llegar; en cada correo las aguardaban para correr á presentarlas en Miramar. En aquellos

los avisos referidos, los juzgados y tribunales han debido y deberán conocer de todos los asuntos á que se contraen.

"De su orden lo participo á V. S. para su publicación y debido cumplimiento.—Al Prefecto Político.—F. Raygosa, Subsecretario de Estado y del despacho de Justicia."

"De todo lo que llevaba dicho el Sr. Arzobispo deducía:

"Primero; que se ha dictado á nombre de la Regencia una orden que la Regencia no ha acordado; pues yo soy miembro de la Regencia y no he concurrido ni he sido citado á tal acuerdo.

"Segundo, que esta orden, según me informo después el Subsecretario de Justicia, cuando ya estaba circulada, se mandó expedir el domingo, y ántes de tener yo la conferencia con el E. S. Bazaine á presencia del E. S. Almoute, como de un negocio que estaba pendiente, guardándose respecto de mí por parte de los Excmos Sres. Regentes mismos, una estudiada reserva que no me puedo explicar, y con la circunstancia agravantísima de haberse expedido tal orden por el Subsecretario del ramo de Justicia que está á mi cargo, sin haber tenido yo, como se vé, acerca de esto, no solo conocimiento pero ni aun un simple aviso por parte de este empleado."

"En tal virtud, en cumplimiento del deber que me incumbe como Regente del Imperio, del juramento que tengo prestado de procurar todo el bien común, para declinar toda responsabilidad por mi parte, ya respecto de S. M. el Emperador de México á quien debo toda fidelidad, ya respecto de la Nación que me ha honrado con su confianza, ya finalmente respecto de los intereses legítimos que pudieran resentirse de las consecuencias prácticas de una orden que considero nula, me dirijo á VV. EE. por la presente nota, haciendo estas declaraciones, y manifestando que por no considerar como dimanada de la Regencia la orden prescrita que ha comunicado ayer el Subsecretario de Justicia Lic. D. Felipe Raygosa, protesto de nulidad en toda forma contra tal orden para los efectos á que haya lugar.

"Dios guarde á VV. EE. muchos años. Palacio Arzobispal de México, Noviembre 10 de 1863.
Pelagio Antonio, Arzobispo de México, Regente del Imperio.

"Y lo trascrito á V. E. para su conocimiento.

"Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio Arzobispal de México, Noviembre 10 de 1863.—
Pelagio Antonio, Arzobispo de México, Regente del Imperio.—Exmo. Sr. Presidente del Supremo Tribunal de la Nación."

momentos de inquietud, supieron que una noche habían sido arrojados en las calles de México algunos impresos con la parte del Concilio de Trento referente á la cuestión de los bienes de la Iglesia, hecho que se atribuía á los fanáticos seculares y á los enemigos de la Intervención.

El gobierno provisional no secundaba en todo al general Bazaine, en su empeño de constituir la administración con toda clase de elementos políticos; influencia de la administración por el alto clero cuyos conciliábulos eran tenidos en el arzobispado, alentaban la resistencia de los magistrados cual si de esta manera pudieran llegar á rehacerse de sus bienes. Envenenada la querrela, llamó el Sr. Labastida en su auxilio á los arzobispos de Michoacán y Guadalajara, á los obispos de Oaxaca, San Luis Potosí, Leon, Tamaulipas y Tulancingo, y esta especie de sínodo dirigió á los generales Almoute y Salas el 26 de Diciembre de 1863 una protesta, de la que transcribo algunos pasajes: "En atención á que nadie, ni gobierno alguno tienen autoridad para apoderarse de los bienes de la Iglesia, y que por esta razón, los decretos, avisos y circulares expedidos por orden de Vuestra Excelencia, llevando un fin atentatorio y tiránico contra la propiedad sagrada, están sujetos á la censura de la Iglesia y especialmente á la excomunión mayor por el Concilio de Trento en el capítulo II de la 22.^a sección de la reforma. En consecuencia, están comprendidas en esta pena canónica, no solamente los autores y ejecutores de los decretos y circulares precipitadas, sino también todos aquellos que de cualquier modo han cooperado á su cumplimiento."

Consideraba el clero, que el cambio político que se había operado en México con motivo de la Intervención, no podía en manera alguna borrar las obligaciones, responsabilidades morales y canónicas, y que por la misma razón las protestas del clero conservaban su vigor, y las circulares y disposiciones diocesanas expedidas contra la Constitución y las leyes de Reforma, eran aplicables á las circulares de los Regentes ya expedidas y que se expedieran con el mismo objeto. "Los que han incurrido en la censura canónica, decían los Sres. Obispos, por la ejecución de la ley de 25 de Junio de 1856, y decretos publicados en Veracruz por Juárez en 1859, y después en México, están en el mismo caso que los que ejecuten los comunicados y órdenes expedidos por Vuestras Excelencias. Los autores, ejecutores, los cooperadores al despojo de la Iglesia, de sus propiedades, casas, rentas, posesiones, acciones, derechos ó simples objetos contenidos en estos, están absolutamente obligados á la restitución y reparación del escándalo, y no podrán ser absueltos ni aun en artículo de muerte, si no han cumplido los preceptos de la Iglesia á que se refieren nuestras circulares y decretos diocesanos."

Fácilmente se comprenderá la emoción profunda que causó el conocimiento de ese documento, pues era nada menos que la excomunión de la Regencia y de todas las personas que le prestaban obediencia. ¿Fue oportuna la actitud del clero en aquellas circunstancias? Era el momento en que el partido clerical, vuelto al poder por la Intervención francesa, quería establecer un orden regular de cosas que él mismo debilitaba descreditándolo y entregaba, por consecuencia, al partido